



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Marzo veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de PABLO ANDRES ZUÑIGA SALAZAR contra CARLOS MARIN NARVAEZ y JOSE DOMINGO MARIN NARVAEZ. Radicación 2023-00012.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda Ejecutiva de PABLO ANDRES ZUÑIGA SALAZAR contra CARLOS MARIN NARVAEZ y JOSE DOMINGO MARIN NARVAEZ., se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Al no haberse solicitado medida cautelar en el presente tramite ejecutivo, deberá la parte demandante, acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada; de conformidad a lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2023.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de PABLO ANDRES ZUÑIGA SALAZAR contra CARLOS MARIN NARVAEZ y JOSE DOMINGO MARIN NARVAEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la Dra. XIOMARA ALEJANDRA QUINTERO RIOS, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

KSE

Jueza